

1 JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190033900



Fecha: 10:00 a.m. del 27 de agosto de 2020

Demandante: María del Carmen Ramírez

Demandado: Schott Envases Farmacéuticos S.A.S.

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se hace presente la demandante y su apoderado judicial. Se deja constancia que no hacen presencia a la audiencia ni el representante legal de la demandada ni su apoderado judicial.

El juzgado dispone continuar con las etapas procesales pertinente mientras logra ingresar a la reunión el representante legal.

Etapa de Conciliación. Interrogada la demandante sobre si tiene animo conciliatorio, manifestó que sí. Se deja constancia que no se hace presente el representante legal de la demandada y tampoco su apoderado. Y como quiera que no comparece el representante legal, se declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. La parte demandada presentó la excepción previa de cosa juzgada, la que se resolverá al momento de proferirse la sentencia correspondiente.

Saneamiento del Proceso. No observa el juzgado ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado y tampoco ningún hecho que genere sentencia inhibitoria.

Fijación del Litigio. Revisada la contestación de la demandada y excluye del debate probatorio los hechos aceptado, los demás forman parte del litigio. Este se centrará en determinar si es procedente o no, declarar la existencia de un contrato de trabajo entre las partes. En caso afirmativo si la demandante tiene o no derecho a la estabilidad laboral reforzada, junto con la indemnización establecida en la Ley 361 de 1997, si tiene derecho al reintegro junto con el pago de las prestaciones sociales y vacaciones dejadas de pagar desde el momento de la terminación hasta cuando se efectúe el reintegro.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio que deberá absolver el representante legal de la demandada.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 7 del expediente.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales de folio 98 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la demandante.

TESTIMONIO. Se decretan los testimonios de Sonia Maritza Morales, Milderd Barbosa y Rafael Rodríguez.

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar las pruebas decretadas.

En este estado de la audiencia logra ingresar a la reunión el representante legal de la demandada señor Felipe Framnca. Aunque ya se había fracasado la etapa de conciliación por la inasistencia del representante legal, el despacho pregunta al mismo si le asiste ánimo conciliatorio, a lo cual manifestó que no. Se mantiene incólume la decisión de declarar fracasada la etapa de conciliación.

Se dispone recibir el interrogatorio del representante legal.

Ingresa el doctor Rafael Rodríguez quien reasume el poder como apoderada principal de la demandada.

Se continúa con el interrogatorio del representante legal de la demandada.

Ingresa el doctor Eduardo Fiquitiva Castellanos.

Por cuanto hay deficiencias en la conexión de las partes, el juzgado dispone la suspensión de la presente diligencia y para continuarla señala el día MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,


JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,


NATALIA PÉREZ PUYANA